

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA MAESTRA EN DERECHO MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, EN ADELANTE “LA CODHEM”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA EN DERECHO IRMA LETICIA CISNEROS BASURTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IDPEM”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De “LA CODHEM”:

I.1. Es un organismo autónomo, de carácter permanente, con autonomía de gestión, presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

I.2. Una de sus atribuciones es celebrar Convenios con autoridades e Instituciones Públicas de los tres órdenes de Gobierno y Organismos defensores de los Derechos Humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y sociedad civil organizada. Con fundamento en el artículo 13, fracción XXII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

I.3. Su Presidenta la Maestra en Derecho Myrna Araceli García Morón, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 y 28, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

I.4. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Doctor Nicolás San Juan, número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México.



2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

II. De “EL IDPEM”:

II.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, con autonomía técnica y operativa, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 y 13, fracciones I, VIII, IX y XV de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, y 3 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

II.2 Su titular La Doctora en Derecho Irma Leticia Cisneros Basurto, Directora General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, está facultada para la firma del presente Convenio Marco de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 12, primer párrafo y 14, fracciones IX, XVII y XVIII de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México; 6 y 9, fracciones I, II, III, VII, XX y XXVI, del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

II.3 Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle General Emiliano Zapata número 207, Colonia Universidad, código postal 50130, Toluca, Estado de México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Es su voluntad suscribir el presente Convenio a fin de contribuir, mutuamente en temas de interés común y de acuerdo a sus respectivas competencias.

III.2 En el presente instrumento no existe, error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, para su celebración.

III.3 Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan estar de acuerdo en comprometerse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases entre “**LAS PARTES**” para la realización de acciones conjuntas, en materia de protección, orientación, promoción y difusión de los Derechos Humanos con



2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

mujeres, niñas, niños y adolescentes, migrantes, personas con discapacidad y personas mayores, protección del medio ambiente, actuación de cuerpos policiales, igualdad de género, salud, entre otros. Para tal fin, se desarrollarán actividades, cursos, talleres, pláticas, líneas de investigación y programas dirigidos a la comunidad y a las personas servidoras públicas que integran “**EL IDPEM**”, privilegiando el uso de tecnologías de la información.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, “**LAS PARTES**” podrán celebrar Convenios Específicos de Coordinación, derivados del presente instrumento jurídico, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, estableciendo los objetivos, el calendario de actividades, los recursos necesarios, los costos, el lugar donde se realizarán las actividades, las personas responsables de ejecutarlos y las demás disposiciones necesarias, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

TERCERA. COORDINACIÓN.

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio “**LAS PARTES**” designan como responsables operativos: por “**LA CODHEM**”, al Maestro en Derecho Jesús Ponce Rubio, Secretario General y por “**EL IDPEM**” a la Licenciada Zoila Hernández Kuri, Subdirectora Técnica y de Igualdad de Género y la Licenciada Dewi Yedid Velázquez Ramírez, Encargada del Departamento de Desarrollo de Personal, quienes, para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al presente instrumento jurídico.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 15 de septiembre de 2023.

QUINTA. PRÓRROGA.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” tenga interés en prorrogar el presente convenio, deberá notificar a la otra tal circunstancia, con al menos tres días hábiles de anticipación a la conclusión del presente.



2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

SEXTA. ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO.

“**LAS PARTES**”, convienen en proporcionarse asesoría y apoyo técnico, para el debido desarrollo y ejecución de los programas y acciones institucionales que se desarrollen y tengan relación con el presente Convenio.

SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y MATERIAL.

“**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo programas o acciones de intercambio de información y material relacionado con este instrumento jurídico, con el objeto de fortalecer los servicios que proporcionan; lo anterior, de conformidad y apego a la legislación aplicable.

OCTAVA. LÍMITES Y COSTOS.

“**LAS PARTES**” convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación de las acciones a realizar, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de las mismas.

Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.

NOVENA. RELACIONES LABORALES.

El personal al servicio de “**EL IDPEM**” en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de “**LA CODHEM**”, o para asumir las obligaciones de ésta, y viceversa. En tal virtud, convienen “**LAS PARTES**” que el presente Convenio no implica relación laboral alguna entre ellas, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia se les deberá considerar como patrones solidarios o substitutos, ya sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; en virtud de que el personal conservará en todo momento la relación laboral con la parte para la que preste sus servicios.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor; particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que incumpla



2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para la solución de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción del presente documento, así como de los Convenios Específicos de Coordinación que se deriven de este, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”** otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídico colectiva, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, la información que, conforme a la legislación en Materia de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública, tenga el carácter de confidencial y/o reservada, y que, en cumplimiento a este instrumento tuvieran acceso.

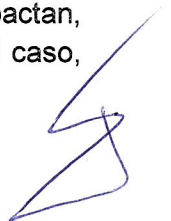
Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, previo aviso por escrito, en un plazo no menor de quince días hábiles anteriores a la fecha de su terminación; acordando que, de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que este acuerdo de voluntades solo podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso,



2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA. USO DE LOGOTIPOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que durante la vigencia del presente instrumento y en cada uno de los Convenios Específicos, para que puedan utilizar el logotipo de la otra parte, deberá solicitarlo por escrito, manifestando el motivo, fin, uso del mismo, y el consentimiento de la otra parte deberá realizarse de la misma manera; conviniendo que en el supuesto que cuenten con el consentimiento respectivo, deberán cumplir en todo momento con los lineamientos y políticas que cada una tengan vigentes.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre “**LAS PARTES**”, en cumplimiento al objeto del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. En caso de que alguna cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe, por lo que toda controversia derivada del mismo, respecto de su interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las mismas.



2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR “**LAS PARTES**” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

TESTIGO DE HONOR



**MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS
RODRIGO ESPELETA ALADRO.
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

POR “**LA CODHEM**”



**MAESTRA EN DERECHO
MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.
PRESIDENTA.**

POR “**EL IDPEM**”



**DOCTORA EN DERECHO
IRMA LETICIA CISNEROS BASURTO.
DIRECTORA GENERAL.**

LA PRESENTE FORMA PARTE DE LA SÉPTIMA FOJA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES ENTRE “LAS PARTES” PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN, ORIENTACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MIGRANTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ACTUACIÓN DE CUERPOS POLICIALES, IGUALDAD DE GÉNERO, SALUD, ENTRE OTROS. PARA TAL FIN, SE DESARROLLARÁN ACTIVIDADES, CURSOS, TALLERES, PLÁTICAS, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD Y A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN “EL IDPEM”, PRIVILEGIANDO EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN MISMAS QUE LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.